



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, adopta los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para implementarse por los entes públicos del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ADOPTA LOS FORMATOS DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA IMPLEMENTARSE POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/05/27
2021/05/28
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5946 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ADOPTA LOS FORMATOS DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA IMPLEMENTARSE POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN II, 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL NUMERAL 7 DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, el estado mexicano suscribió conjuntamente con 176 Países, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumento internacional de carácter amplio destinado a combatir el flagelo de la corrupción en todo el mundo, que no solo pone en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, el desarrollo sostenible y el estado constitucional de derecho, sino que genera también un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hizo esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella.

Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134, que se establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se conformará y ajustará a lo dispuesto en la propia Constitución y la normativa aplicable.



Se señaló que el sistema tendría un comité coordinador, el que contaría a su vez con un órgano de apoyo técnico, y que el comité estaría integrado por los titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como por un representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, un representante de los contralores municipales del estado y el presidente del Comité de Participación Ciudadana; señalando que el presidente del Comité de Participación Ciudadana, lo será a su vez del Comité Coordinador.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establece las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, teniendo como objetivo regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese orden, el artículo 108 de la Constitución Federal en correlación con el artículo 133-bis de la Constitución local hacen referencia las obligaciones que tiene los servidores públicos entre las cuales se encuentra presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de



presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalando:

"TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables."

El 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación; el cual sería obligatorio para todos los servidores públicos a partir del primero de mayo de 2019.

Que el 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del acuerdo antes enunciado, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente acuerdo, serán obligatorios para los servidores públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".



Que el 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

"ÚNICO. Se modifican los anexos primero y segundo del "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN", que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, destacando lo siguiente:

"TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción."

En el referido acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019, se establece que las personas servidoras públicas presentar declaración patrimonial y de modificación conforme al nivel que estas ocupen, estableciendo que servidores públicos presentarán la declaración patrimonial y de modificación en su totalidad y quienes presentarán la declaración patrimonial en su versión simplificada.



Que atendiendo al oficio de fecha 17 de mayo de 2021, signado por el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Maestro en Derecho Joaquín Roque Gonzáles Cerezo, el Comité de Participación Ciudadana del sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, manifestaron su recomendación para adoptar los formatos y lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción respecto los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses.

Aunado a lo anterior, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en su artículo 6, señala que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ADOPTA LOS FORMATOS DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA IMPLEMENTARSE POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo es de observancia general y obligatoria para las y los contralores, órganos internos de control del Poder Ejecutivo Estatal, Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos, los cuales deberán adoptar los formatos que aquí se autorizan para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina que el formato para la presentación de declaración patrimonial y de intereses en el estado de Morelos será el aprobado en el presente acuerdo, resaltando que estos son acordes a los aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y compatibles con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, a que hace



referencia el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y es el que será utilizado por parte de las personas servidoras públicas y particulares obligados para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses en su versión simplificada contendrán los siguientes rubros:

- a. Datos generales
- b. Domicilio del declarante
- c. Datos curriculares
- d. Datos del empleo, cargo o comisión
- e. Experiencia laboral,
- f. Ingresos netos del declarante
- g. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (solo en caso de inicio y conclusión)

ARTÍCULO CUARTO.- Los formatos que se instruyen en el artículo segundo, y que se presenten de manera física, deberán presentarse en hoja blanca, en idioma castellano, sin abreviaturas ni tachaduras.

Deberán contener media rubrica en el costado de las hojas y firma autógrafa del servidor público que declara.

Los formatos contarán con el escudo del estado de Morelos en su parte superior izquierda, y en la parte superior derecha cada contraloría u órgano interno de control anexará el escudo, membrete o logotipo de Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del organismo público autónomo de que se trate.

Así mismo, cada contraloría u órgano interno de control emitirá su acuse de recibo, cuando este se presente de manera física.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas servidoras públicas del estado de Morelos y Personas particulares obligadas que, a la entrada en vigor del presente acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial, o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes a través de las plataformas o medios operables en que se genere la obligación.



ARTÍCULO SEXTO.- Los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses aprobados por el presente acuerdo serán operables a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Sin perjuicio de las declaraciones que se hayan presentado en los formatos publicados en el Diario Oficial el 23 de septiembre de 2019, antes de la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación y aplicación en términos administrativos del presente acuerdo por parte de las contralorías y los órganos internos de control, será el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos el que dirima las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La inobservancia de lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dentro de los 20 días hábiles a la publicación del presente acuerdo, emitirá los lineamientos sobre los cuales se determinará las personas servidoras públicas que deberán presentar la declaración patrimonial y de intereses en su versión total y quienes en su versión simplificada, así como los criterios para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

TERCERA. Los contralores y órganos internos de control del Poder Ejecutivo, Estatal y Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos verificarán la adecuada implementación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y de las normas e instructivo para su llenado y presentación.

CUARTA. Considerando que el estado de Morelos tiene una composición pluriétnica, pluricultural y etnolingüística, se instruye al secretario técnico de la



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, adopta los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para implementarse por los entes públicos del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a efecto que realice las gestiones necesarias para realizar la traducción y en su caso la interpretación de los formatos e instructivo de llenado que se refiere el presente acuerdo al idioma náhuatl.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Edgar López Betanzos
Presidente del Órgano de Gobierno
de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Dr. Rubén Jasso Díaz
Magistrado presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos
Lic. América López Rodríguez
Encargada de despacho de la Entidad Superior
de Auditoría y Fiscalización del
Congreso del Estado de Morelos
M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez
Titular de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción del Estado de Morelos
Lic. América Berenice Jiménez Molina
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de Morelos
M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos
Lic. Marco Antonio Alvear Sánchez
Comisionado presidente del Instituto Morelense
de Información Pública y Estadística
Lic. Ely Sofía Romaniz Arce
Contralora municipal de Emiliano Zapata
y representante de los contralores municipales
del estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, adopta los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para implementarse por los entes públicos del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja
Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbricas.